

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 09 de Agosto de 2021

EDICIÓN N° 3942

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE****RESOLUCIÓN N° 38/21**

Neuquén, 07 de agosto de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 167/21, N° 287/21, N° 455/21 y N° 494/21, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 607/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 488/21, N° 1155/21; la Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, la Resolución del Ministerio Jefe de Gabinete N° 30/21; las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20 y N° 24/20, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1025/20, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Turismo N° 2/21, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de las Culturas N° 20/20, la Resolución N° 10/21 del Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias y la Resolución Conjunta N° 01/21 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional dispuso mediante el Decreto Nacional N° 167/21- prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo un Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad a la población de la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno Nacional ante el creciente aumento de casos, mediante el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y cuya vigencia fue prorrogada por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/21;

Que asimismo, mediante sucesivos Decretos el Gobierno de la Provincia del Neuquén, ha adherido a dichas prórrogas con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial, mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 24/21, N° 25/21, N° 28/21, N° 29/21, N° 30/21, N° 33/21, N° 34/21 y N° 36/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática

y demográfica de la Provincia; destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas -especialmente durante la nocturnidad- y su consecuente riesgo de incremento del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, todo lo cuál afecta directamente los niveles de ocupación de camas de la totalidad del Sistema de Salud Provincial;

Que dichas normas contemplan la posibilidad de que las medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas requirieran ser incrementadas o ampliadas, de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos; mediante su limitación horaria y/o de aforos de ocupación, la suspensión ó apertura temporaria de actividades, en forma limitada, gradual, secuencial y proporcionada, para contribuir a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del Sistema Provincial de Salud;

Que producto de las medidas adoptadas en las últimas semanas epidemiológicas, se mantiene estable la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén, y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del Sistema de Salud Provincial ha descendido hasta niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas;

Que a fin de consolidar esta mejora de la situación epidemiológica Provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y a los aforos máximos de ocupación de las actividades autorizadas mediante Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, en forma temporaria hasta el día 22 de agosto de 2021;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre la UNA (01:00) hora y las SEIS (6:00) horas, con las siguientes excepciones:

- a) Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N° 287/21.
- b) Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, las que seguirán funcionando durante las 24 horas.

Artículo 2°: Establézcase en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a) Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes o similares.
- b) Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c) Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre demás de CIEN (100) personas.
- d) La actividad de discotecas y salones de baile.
- e) Cualquier evento masivo que implique aglomeración de personas.

Artículo 3°: Establézcase que las actividades autorizadas en el Artículo 3° de la Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse desde las SEIS (6:00) horas y hasta la UNA (01:00) horas del día siguiente, utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Seguridad y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las Fuerzas de Seguridad Nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus respectivas prórrogas, y de las Autoridades Municipales competentes.

Artículo 5°: Establézcase que la presente norma tendrá vigencia desde el domingo 8 de agosto hasta el domingo 22 de agosto de 2021 inclusive.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión de su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 35° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletino oficial@neuquen.gov.ar**.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando el Código QR podrá ingresar al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 4
Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete.

38/21 - Establece en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre la UNA (01:00) hora y las SEIS (6:00) horas, con las siguientes excepciones: a) Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N° 287/21. b) Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, las que seguirán funcionando durante las 24 horas.